

#### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

# ${f S}$ ALA DE ${f U}$ NITARIA ${f C}$ IVIL $-{f F}$ AMILIA ${f D}$ ISTRITO DE ${f P}$ EREIRA

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia

Proceso : Acción Popular

Accionante : Mario A. Restrepo Z.

Coadyuvante : Cotty Morales C.

Accionada : William Hernando G. – Dueño "Distri duncan"

Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros

Procedencia : Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira

Radicación : 66001-31-03-004-**2022-00104**-01 (810)

Mg. sustanciador : Duberney Grisales Herrera

### DIECISIETE (17) DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cumplido el examen previo (Art.325, CGP), **se admiten** las alzadas de Mario A. Restrepo Z. y de Cotty Morales C. contra la sentencia de primera instancia.

Están cumplidos los presupuestos de viabilidad de los recursos: (i) Hay legitimación en la parte demandante y en la coadyuvante porque el fallo desestimó las pretensiones populares; (ii) La providencia es apelable, según la normativa (Arts.37, Ley 472, y 321, CGP); (iii) Fueron interpuestos en tiempo (Cuaderno No.1, pdf.050); y, (iv) Se atendió la carga procesal de precisar los reparos, conforme al artículo 322, CGP (Ibidem, pdf.044 y 048).

Ejecutoriado este auto, correrán en traslado cinco (5) días a los apelantes **para que sustenten**; cumplida la carga, se dará *traslado a la parte no recurrente* por el mismo término para la réplica (Art.12, Ley 2213). **Si los recurrentes guardan silencio**, se dará traslado a la contraparte de los escritos de impugnación presentados en primera sede, pues contienen argumentos que soportan los reparos. En este sentido la CSJ¹ en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CSJ. STC5497-2021, STC5499-2021, STC5330-2021y STC5826-2021.

## NOTIFÍQUESE,

### Duberney Grisales Herrera

### MAGISTRADO

DGH/ODCD/2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 18-01-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0395d72745bc8baf62a2fdc6472ce3ab3020a3e2503f2d5acf0a9a41167a6a82

Documento generado en 17/01/2023 09:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica